

PUMA: IH-00183-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Proveyendo informe del ETI de fecha 24/08/26.-

Téngase presente el informe elaborado por las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario. Del cual surge que los conflictos se producen como consecuencia de las dificultades que ha sostenido la pareja para acordar un régimen de comunicación a favor del hijo en común, por lo que sugieren sostener solamente la prohibición de cualquier tipo de acto violento por parte de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia la [DENUNCIANTE_1] y su grupo familiar, así como ordenar que la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de cumplimiento al tratamiento ya ordenado.- En consecuencia, atento al informe del ETI que antecede, **ténganse presente y ratifíquense** hasta el día de la fecha la medida de prohibición de acercamiento dispuesta al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] por el perímetro de 500 mts de distancia la persona de la denunciante [DENUNCIANTE_1] y/o al domicilio de [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] sus lugares de trabajo y de esparcimiento.

Asimismo ratifíquese la medida de prohibición de realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada de la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia la [DENUNCIANTE_1].-

Hágase saber a la [DENUNCIANTE_1] que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo REITERESE a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de cumplimiento con el [SALUD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ordenado en fecha 28/07/25 en el expediente IH-00131-JP-2025.-

Requírase a la Comisaría N°16 a fin de que se tome razón de la ratificación de la medida protectoria de prohibición de realizar actos torpes y violentos impuestas a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo prestar colaboración con la [DENUNCIANTE_1] en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por secretaría.-**

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina

y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Hágase saber que en este Juzgado obra el expediente

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 12/08/26.-

Líbrese comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N°16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza